

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00312 - 00

Téngase en cuenta que quien fuera designada como curadora *ad litem* del propietario demandado y las demás personas indeterminadas se notificó personalmente el 06/09/2022 ^(pdf 22) del auto admisorio dictado el 16/07/2018 ^(pág. 53 pdf 01), quedando debidamente integrado el contradictorio, auxiliar de la justicia que oportunamente contestó la demanda sin formular excepciones de mérito y se atuvo a las pruebas documentales que obran en el expediente ^(pdf 23).

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas de (i) la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ^(pdf 21) informando que el predio es de naturaleza urbana y compete a la entidad territorial donde se encuentra; y (ii) la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ^(pdf 24) señalando que el inmueble «*proviene de propiedad privada y el actuar titular del derecho real es una persona natural*».

Requírase nuevamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y a la PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen el trámite dado a los oficios número 03769-18S ^(pág. 57:80 pdf 01), 03771-18 ^(pág. 55:82 pdf 01) y 2350-2022 ^(pdf 15), pero en todo caso, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones con fundamento en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso. Oficiese.

Infórmese la existencia del proceso a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C., al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, al INSTITUTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB E.S.P., a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB S.A. E.S.P., a COLOMBIA S.A. E.S.P., a VANTI S.A. E.S.P., a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP y al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones con fundamento en los artículos 375.6 del Código General del Proceso y 6° del Acuerdo Distrital 18 de 1999. Oficiese.

Adviértase al apoderado judicial del demandante que deberá coordinar con la secretaria del despacho la remisión de las comunicaciones de que trata esta decisión a las direcciones electrónicas institucionales de las respectivas

entidades o, en su defecto, el retiro presencial de las mismas para ser radicadas por su cuenta y, en cualquier caso, adelante las gestiones necesarias ante aquellas para que atiendan prontamente el requerimiento aquí efectuado con base en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843c4173eef8c6732d87e84a195ac9e992bf69d2ff75eae147b6b8e3841d866e**
Documento generado en 10/04/2023 01:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>